

Más información: los requisitos para su cumplimiento se determinan, especialmente, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, así como los generales y específicos establecidos en los artículos 4, 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, y el resto de normativa de aplicación. Teniendo en cuenta que la solicitud para el reconocimiento de la universidad privada que se presentó el 13 de mayo de 2019, al expediente le sería de aplicación el régimen jurídico existente al momento temporal de dicha solicitud, todo ello, debido a la ausencia de régimen transitorio del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universitarios y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios y de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria tercera a) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

